ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2608-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 7 de la ley Federal de Transparencia y Acceso al a información Pública gubernamental
2. Tema de la Iniciativa.	Función Pública
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Diputados integrantes de la Comisión de equidad y Género
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de abril de 2009
7. Turno a Comisión.	Función Pública.

II.- SINOPSIS

Establecer que el Instituto Federal de Acceso a la Información promueva que la información generada en las dependencias pueda desagregarse por sexo, grupo de edad, región del país, municipio o demarcación territorial, entidad federativa y grupo étnico, así como por su efecto en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 6°, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL	**Decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental** **Único.** Se adiciona un párrafo al artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para quedar como sigue:
Capítulo II **Obligaciones de transparencia**	
Artículo 7. Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta Ley, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar, en los términos del Reglamento y los lineamientos que expida el Instituto o la instancia equivalente a que se refiere el Artículo 61, entre otra, la información siguiente:	**Artículo 7.** …
I. a **XVII**. …	**I. a XVII**. …
…	…
No tiene correlativo	**El Instituto promoverá que la información generada en las dependencias pueda desagregarse por sexo, grupo de edad, región del país, municipio o demarcación territorial, entidad federativa y grupo étnico, así como por su efecto en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.**

	Transitorio **Único.** Las reformas de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LAL